

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE TRANSPORTE DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en 122, apartado C, Base Segunda, Fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción II y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 14, 15 fracción IX y 31, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 1º, 7º, 10, 11 fracción I, 12 fracción I, inciso b), 17, 18, 24 y 26 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE TRANSPORTE DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo cuarto del artículo 84 del Reglamento de Transporte del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 84.- ...

...

...

En el servicio colectivo concesionado a que se refiere el artículo 2º, fracción IX, inciso a) de este Reglamento, queda prohibida la instalación de publicidad en el exterior de los vehículos. La publicidad al interior de los vehículos que autorice la Secretaría deberá contar con el dictamen técnico del organismo que corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los dos días del mes de mayo de 2012.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ.- FIRMA.**
